

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. MYRIAM GLADYS SUAREZ RIAÑO vs. COLFONDOS S.A. Rad. 2023-00055

INTERLOCUTORIO No. 305

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **MYRIAM GLADYS SUAREZ RIAÑO vs. COLFONDOS S.A.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 254 del 07 de diciembre de 2020 proferida por este Despacho judicial, adicionada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-solicita se libre mandamiento de pago por las costas judiciales.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar, el Despacho la encuentra procedente por lo tanto decretará el embargo en la forma pedida, indicado desde ya que al momento de limitar la medida se incluirá el valor de las costas de proceso ejecutivo y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez para obtener el pago de la sentencia base de recaudo la parte actora tuvo que presentar demanda ejecutiva.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLFONDOS S.A.**, para que a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que, cancele a favor de la señora **MYRIAM GLADYS SUAREZ RIAÑO**, por los siguientes conceptos:

1.- La suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00)**, por concepto de costas de primera instancia.

2.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

3. **MEDIDAS CAUTELARES:** De conformidad con la manifestación realizada bajo la gravedad del juramento del apoderado de la ejecutante, ordénese:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros de propiedad de **COLFONDOS S.A.**, que a cualquier título posea en el banco SKOTIABANK, antes CITIBANK; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Se limita el embargo en la suma de **\$921.693.00**. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

4.- **Notifíquese personalmente** a la parte demandada de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CPT y SS, y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6877bf47842e0dac7317af0c6e95c11b4661d3c8621afd14cf5b4fb338fc88**

Documento generado en 15/02/2023 12:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>